

DEPENDENCIA: SECRETARIA	DEL WITCHIOD
I DEPENDENCIA: SECRETARIA	A DEL INTERIOR

OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100 0159-2020 SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

No. Consecutivo



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho proceso No. 0159-2020 en el que reposa solicitud No. 202011320054 contentivo de escrito de querella por perturbación a la posesión interpuesta por la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO en calidad de propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 26 No. 45-39 Apto. 101 del Edificio Titanio 3, en contra de la señora GLADYS BARRIGA propietaria del Apto. 201 de la misma urbanización, anotando que mediante escrito allegado el 30 de septiembre de 2022 por correo electrónico la señora PEREZ BLANCO presentó desistimiento de la querella, para lo que estime proveer.

QUERELLANTE: ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO

QUERELLADA: GLADYS BARRIGA

RADICADO: 0159-2020

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LAS ACTUACIONES

RAD. No. 0159-2020

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En noviembre de 2020 la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO presentó solicitud No. 202011320054 contentiva de escrito de querella por perturbación a la posesión en contra de la propietaria del apartamento 201 del Edificio Titanio.

Sin embargo, el día 24 de septiembre de 2022, la Inspección de Policía procedió a entablar comunicación telefónica con la querellante, quien manifiesta que no desea continuar con los trámites regulares del proceso, toda vez que, la situación de perturbación ya fue superada.

Así las cosas, vía correo electrónico del 30 de septiembre de 2022 la querellante presentó desistimiento de la querella donde expuso:

Por medio de la presente comunicación me permito informar que el problema denunciado en la querella respectiva fue solucionado por parte de la señora GLADYS BARRIGA el pasado diciembre de 2020 cerrando el acceso a mi apartamento a través de la eliminación de la puerta-reja y dejando una ventana similar a la que existía originalmente. Por lo tanto desisto de la querella presentada, pues ya no se requiere la intervención de la autoridad de policía por tratarse de hechos superados.

De acuerdo con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso):

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

(...)El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.(...)

En ese sentido y dando a aplicación a la norma en contexto este Despacho aceptará el desistimiento presentado, dando lugar al archivo definitivo de las actuaciones.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR

Código Subproceso: 2100

OFICINA PRODUCTORA: INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES

0159-2020 SERIE/Subserie: PROCESOS/ Procesos Verbales Abreviados/ Auto Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58/ 2100.58.8

No. Consecutivo



En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana No. 2 de Bucaramanga en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la querella policiva adelantada bajo radicado 0159-2020, incoada por la señora ISABEL CRISTINA PEREZ BLANCO, en contra de la señora GLADYS BARRIGA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso policivo adelantado bajo el radicado de la referencia.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos previstos en la Ley.

CUARTO:

En firme y ejecutoriada esta providencia, ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente No. 0159-2020 previa anotación en la base de datos que reposa en esta Inspección de Policía Urbana.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ

Inspectora de Policía Urbana 02

Secretaría del Interior

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó. Luis Carlos Sánchez- Abogado CPS